



CIRCULAR No. 009

(12) de agosto del año 2024

De: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Alcaldía de Chía

Para: Funcionarios, contratistas y contribuyentes
Municipio de Chía

En virtud del Acuerdo No. 226 del 2024 proferido por el Concejo Municipal de Chía, el cual otorga una reducción transitoria en la tasa de intereses de mora por concepto de las obligaciones pendientes de pago del Impuesto Predial, Industria y Comercio y Publicidad Exterior Visual, esta Secretaria se permite establecer los siguientes lineamientos para que la comunidad se beneficie del mencionado descuento, así:

1. No se requiere solicitud por escrito por parte del contribuyente debido a que la administración aplica la tasa especial de interés moratorios automáticamente en los recibos para pago.
2. Para poder acceder efectivamente a la tasa especial contenida en el Acuerdo, debe efectuarse el pago total del impuesto, de las sanciones en caso de que las haya y de los intereses restantes luego de aplicar la tasa.
3. Los recibos para pago expedidos por la Secretaria de Hacienda cuentan con fecha límite de pago el último día hábil de cada mes, por lo cual se recomienda realizar el pago antes de esa fecha, para garantizar el recaudo efectivo de su obligación.
4. Si el pago se realiza el último día hábil en el horario extendido de la entidad financiera, se entenderá que el recaudo se efectuó el primer día hábil del mes siguiente.
5. Para las obligaciones del Impuesto Predial Unificado se debe expedir el recibo a través de la página web <https://chia.seygobservices.com/LoginC.aspx>
6. Para las obligaciones del Impuesto de Industria y Comercio y avisos y tableros, se debe liquidar, presentar y pagar el impuesto a través de la página web <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>
7. Para las obligaciones del impuesto de publicidad exterior visual se debe liquidar y pagar el impuesto a través de la página web <https://chia.seygobservices.com:2705/Account/Login?ReturnUrl=%2F> con las credenciales de acceso personales.

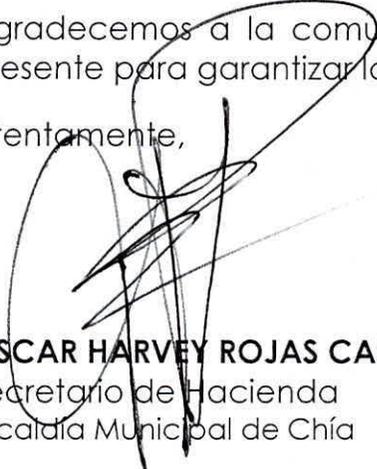


8. En la vigencia 2024 no se otorgarán acuerdos de pago con la reducción de intereses de las que trata el Acuerdo No. 226 de 2024.
9. Los Acuerdos de Pago que se suscriban durante la vigencia 2025 podrán acceder a la tasa especial de interés de mora, siempre y cuando se paguen en su totalidad antes del 31 de diciembre de ese año. El contribuyente que incumpla con el Acuerdo se le cargarán en su totalidad los intereses plenos.

Estos acuerdos de pago deberán cumplir la totalidad de requisitos contenidos en Decreto 096 del 2018.

Agradecemos a la comunidad acatar los lineamientos impartidos en el presente para garantizar la correcta aplicación del alivio tributario.

Atentamente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboro: José Domínguez – Grupo de Ejecuciones Fiscales SHH
Reviso: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos – Director de Rentas Secretaría de Hacienda

